



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de noviembre del 2002
Tomu CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de noviembre del 2002
No. 92

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN
DE JUAREZ, MEXICO

SUMARIO:

REGLAMENTO DEL "PARQUE ESTADO DE MEXICO-NAUCALLI".

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

REGLAMENTO DEL "PARQUE ESTADO DE MÉXICO-NAUCALLI"

C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, POR ACUERDO DEL CABILDO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVII, 91 FRACCIÓN V, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 124, 132, 192 Y 193 DEL BANDO MUNICIPAL 2002, 3, 4 Y 47 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; ASÍ COMO DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL MISMO AÑO, POR EL QUE SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL "PARQUE ESTADO DE MÉXICO-NAUCALLI", POR PARTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, AL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, TUVO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

REGLAMENTO DEL
"PARQUE ESTADO DE MÉXICO - NAUCALLI"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS Y OBSERVANCIA GENERAL Y TIENEN POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL "PARQUE ESTADO DE MÉXICO-NAUCALLI", CON LA FINALIDAD DE RACIONALIZAR SU USO Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO FOMENTAR SU CONSERVACIÓN, PARA ASEGURAR A LA COMUNIDAD UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR:

- I. ESTADO: EL ESTADO DE MÉXICO;
- II. MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO;
- III. AYUNTAMIENTO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO;
- IV. PARQUE: EL "PARQUE ESTADO DE MÉXICO - NAUCALLI";
- V. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "PARQUE ESTADO DE MÉXICO - NAUCALLI";
- VI. REGLAMENTO: EL PRESENTE REGLAMENTO DEL "PARQUE ESTADO DE MÉXICO - NAUCALLI";
- VII. TESORERÍA Y FINANZAS: LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA MUNICIPAL DENOMINADA TESORERÍA Y FINANZAS;
- VIII. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN: LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA MUNICIPAL DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;
- IX. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL: LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, y
- X. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL: LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3.- EL PARQUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 43.39 HECTÁREAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y COLINDANCIAS.

- I. AL NORTE, CON CALLE BOULEVARD SANTA CRUZ, EN 838.00 METROS.
- II. AL SUR, CON AVENIDA LOMAS VERDES Y RÍO DE LOS REMEDIOS, EN 898.00 METROS.
- III. AL ESTE, CON BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN 582.00 METROS, Y
- IV. AL OESTE, CON COLINA DE MACUSAN, EN 286.00 METROS.

PARA PROCURAR LA CONSERVACIÓN DEL PARQUE, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MISMO. DICHAS ACCIONES SE DESARROLLARÁN CON CARÁCTER PERMANENTE EN AL MENOS EL 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PARQUE, QUEDANDO COMO CONSECUENCIA RESTRINGIDO EL ACCESO DE LOS VISITANTES A DICHAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN.

**CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE****ARTÍCULO 4.- SON AUTORIDADES EN LA APLICACIÓN:**

- I. EL AYUNTAMIENTO;
- II. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL;
- III. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;
- IV. TESORERÍA Y FINANZAS;
- V. LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, Y
- VI. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, FOMENTO, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, CONTROL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y EVENTOS REALIZADOS AL INTERIOR DEL PARQUE.

ARTÍCULO 6.- EL PARQUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- I. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;
- II. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA;
- III. COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN;
- IV. DIRECCIÓN DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA;
- V. DIRECCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA;
- VI. COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, FERIAS Y EVENTOS;
- VII. UNIDAD RECAUDADORA DEPENDIENTE DE TESORERÍA Y FINANZAS;
- VIII. COMANDANCIA DE VIGILANCIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, Y
- IX. UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 7.- LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TIENDAN A FOMENTAR LAS FUNCIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁN CONSTITUIRSE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. ESTABLECER LAS DIRECTRICES SOBRE LAS CUALES FUNCIONARÁ LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE;
- II. PARTICIPAR COMO INVITADO EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, RELACIONADOS CON LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- III. EMITIR CIRCULARES INTERNAS QUE TIENDAN A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PARQUE;
- IV. EXPEDIR LOS PERMISOS MUNICIPALES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PREVIO ACUERDO DE CABILDO;
- V. EXPEDIR LOS PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON SUS RESPECTIVAS PREVENCIÓNES;
- VI. FIJAR LOS DÍAS DE APERTURA, HORARIO Y CIERRE DEL PARQUE;
- VII. DETERMINAR Y SEÑALAR LAS ÁREAS DE ACCESO RESTRINGIDO, A LOS VISITANTES DEL PARQUE;
- VIII. DETERMINAR QUÉ INSTALACIONES Y ÁREAS ESPECÍFICAS DEL PARQUE, PODRÁN UTILIZARSE PARA EVENTOS ESPECIALES;
- IX. FOMENTAR LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES DENTRO DEL PARQUE, QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LA FAMILIA;
- X. AUXILIARSE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA EL RETIRO DE LOS PARTICULARES QUE VIOLAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- XI. VIGILAR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XII. AUXILIARSE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL PARQUE; DE LA COMANDANCIA DE VIGILANCIA Y DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ADSCRITO, PARA LA REMISIÓN DE LOS INFRACTORES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- XIII. MANTENER EL PADRÓN DE COMERCIANTES QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS PARA FUNCIONAR EN EL INTERIOR DEL PARQUE, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS O PRODUCTOS QUE ÉSTOS EFECTÚEN, Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES Y EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 9.- EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPONDERÁ DIRECTAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ANTE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 10.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A LAS QUE CORRESPONDA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DENTRO DEL PARQUE, DEBERÁN COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 11.- CORRESPONDE AL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. FORMULAR EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PARQUE, EN COORDINACIÓN CON LOS TITULARES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ÉSTE, ASÍ COMO ATENDER LO INHERENTE A SU EJERCICIO, CONTABILIDAD Y MANEJO DE FONDOS;
- II. DISTRIBUIR OPORTUNA Y EQUITATIVAMENTE EL FONDO FIJO DEL PARQUE;
- III. PROGRAMAR Y TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y SURTIMIENTO DE ENSERES, MATERIALES DE PAPELERÍA, EQUIPO Y DEMÁS BIENES, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERE LA DEPENDENCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES E INFORMAR A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DE TODOS LOS TRÁMITES REALIZADOS Y RELACIONADOS CON EL MISMO;

- IV. TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LOS REQUERIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS, CAMBIOS, PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DEL PARQUE, ASÍ COMO PLANEAR Y COORDINAR SU CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, MOTIVACIÓN E INCENTIVACIÓN, PARA LOGRAR EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE E INFORMAR A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TODOS LOS TRÁMITES REALIZADOS Y RELACIONADOS CON LO MISMO;
- V. EFECTUAR UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA;
- VI. OBTENER, ANALIZAR Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN DEL FONDO FIJO ASIGNADO AL PARQUE;
- VII. DETERMINAR EL SISTEMA PARA DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO DEL PARQUE, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LO REQUIERAN Y LO QUE MANEJE DIRECTAMENTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA;
- VIII. REALIZAR LA CONCILIACIÓN DE FONDOS POR PARTIDA PRESUPUESTAL, PARA DETERMINAR EL AVANCE EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, FORMULANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU UTILIZACIÓN;
- IX. CONTROLAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO APROBADO, QUE PERMITA LA OPERATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE ACUERDO A LO PLANTEADO, PREVIENDO CUALQUIER DÉFICIT DE RECURSOS, PARA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS INSUMOS;
- X. SELECCIONAR Y TRAMITAR ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO POR LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA DEPENDENCIA, CONSIDERANDO LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN;
- XI. ESTABLECER Y ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON QUE CUENTA EL PARQUE;
- XII. SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE APOYO A VEHÍCULOS, COMPUTADORAS, ACONDICIONAMIENTO, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO DE OFICINAS, QUE PERMITAN UN MEJOR DESEMPEÑO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS;
- XIII. DESARROLLAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES INHERENTES AL ÁREA DE SU COMPETENCIA;
- XIV. AUXILIAR, DENTRO DE SU COMPETENCIA, AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y
- XV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y AQUELLAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 12.- EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO RESPONDERÁ DIRECTAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ANTE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 13.- CORRESPONDE AL COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. COORDINAR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN GENERAL, MEDIANTE EL PERSONAL PROPIO O CONCESIONADO;
- II. EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA DENTRO DEL PARQUE;
- III. SUPERVISAR EL TRABAJO QUE DESARROLLA EL PERSONAL DE JARDINERÍA, INTENDENCIA Y SUPERVISORES DE MANTENIMIENTO;
- IV. APOYAR A LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PARQUE, EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES O SOCIALES;
- V. COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, PARA LLEVAR A CABO LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO, DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, RIEGO Y DRENAJE;
- VI. PROPORCIONAR A LOS VISITANTES LOS SERVICIOS SANITARIOS SUFICIENTES Y ADECUADOS;
- VII. REALIZAR OBRA PÚBLICA Y CONCURSOS MENORES, Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 14.- EL COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, RESPONDERÁ DIRECTAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ANTE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

**SECCIÓN CUARTA
DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA**

ARTÍCULO 15.- CORRESPONDE AL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER, IMPULSAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, DIFUNDIR Y VIGILAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA, Y EL ÁREA DESTINADA AL JARDÍN DEL ARTE;
- II. COORDINARSE CON EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA, A EFECTO DE ACATAR LAS DIRECTRICES QUE EN MATERIA CULTURAL SEÑALE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO;
- III. SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA ASESORÍA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES;
- IV. EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE POLÍTICA CULTURAL ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE DICHA ESTRATEGIA;
- V. COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CURSOS Y TALLERES QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA Y EL JARDÍN DEL ARTE;
- VI. AUTORIZAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LOS EVENTOS DE DIVERSA ÍNDOLE QUE SE REALIZAN EN EL CENTRO CULTURAL ÁGORA Y EL JARDÍN DEL ARTE;
- VII. CONVOCAR, ORGANIZAR Y CURAR LAS EXPOSICIONES DE ARTES PLÁSTICAS, QUE SE REALICEN EN EL ÁREA DE GALERÍAS DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA;
- VIII. SER RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA Y EL JARDÍN DEL ARTE;
- IX. FACILITAR LOS MECANISMOS PARA LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL A SU CARGO;
- X. COORDINAR, REGULAR, AUTORIZAR Y DAR SEGUIMIENTO, A TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL CENTRO CULTURAL ÁGORA Y JARDÍN DEL ARTE;
- XI. AUXILIAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y
- XII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 16.- EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA, RESPONDERÁ DIRECTAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ANTE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

**SECCIÓN QUINTA
DE LA CASA DE LA CULTURA**

ARTÍCULO 17.- CORRESPONDE AL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. COORDINARSE CON EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA, CON LA FINALIDAD DE ACATAR LAS DIRECTRICES QUE EN MATERIA CULTURAL SEÑALE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO;
- II. SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA ASESORÍA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES;
- III. IMPULSAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE ENTRETENIMIENTO;
- IV. ORGANIZAR Y DIRIGIR LOS CURSOS O TALLERES, QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA;
- V. AUTORIZAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LOS EVENTOS DE DIVERSA ÍNDOLE QUE SE REALIZAN EN LA CASA DE LA CULTURA;
- VI. SER EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA;
- VII. PROMOVER TODO TIPO DE EXPOSICIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS O DE ENTRETENIMIENTO;
- VIII. DIFUNDIR LOS EVENTOS Y EXPOSICIONES QUE PRESENTE LA CASA DE LA CULTURA POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES;
- IX. IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA;
- X. CONVOCAR, ORGANIZAR Y CURAR LAS EXPOSICIONES DE ARTES PLÁSTICAS QUE SE REALICEN EN EL ÁREA DE GALERÍAS DE LA CASA DE LA CULTURA, Y
- XI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 18.- EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA, RESPONDERÁ DIRECTAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ANTE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

**SECCIÓN SEXTA
DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, FERIAS Y EVENTOS**

ARTÍCULO 19.- CORRESPONDE AL COORDINADOR DE RELACIONES PÚBLICAS, FERIAS Y EVENTOS, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA LA PRESERVACIÓN DEL PARQUE;
- II. COORDINAR Y PROVEER LO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y ESPECIALES PARA LA RECREACIÓN FAMILIAR, PARTICULARMENTE DE NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES;
- III. PROMOVER EL DESARROLLO DE EVENTOS RECREATIVOS, CULTURALES, DE ENTRETENIMIENTO Y ECOLÓGICOS;
- IV. BRINDAR A LOS VISITANTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE LOS USOS Y ACTIVIDADES DEL PARQUE, POR LOS MEDIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES;
- V. COORDINAR LA INFORMACIÓN Y PROPAGANDA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES, Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 20.- EL COORDINADOR DE RELACIONES PÚBLICAS, FERIAS Y EVENTOS, RESPONDERÁ DIRECTAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ANTE EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

**SECCIÓN SÉPTIMA
DE LA UNIDAD RECAUDADORA DE TESORERÍA Y FINANZAS**

ARTÍCULO 21.- CORRESPONDE AL TITULAR DE LA UNIDAD RECAUDADORA DE TESORERÍA Y FINANZAS, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. OPERAR LAS CASETAS DE COBRO DEL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE;
- II. COBRAR EL DERECHO POR EL USO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR;
- III. RECAUDAR LAS CONTRIBUCIONES QUE SE GENEREN EN EL INTERIOR DEL PARQUE, PREVIO PERMISO Y ORDEN DE PAGO OTORGADA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;
- IV. INTEGRAR UN EXPEDIENTE POR CADA CONTRIBUYENTE E INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS, EL COMPORTAMIENTO QUE ÉSTOS REPORTAN EN CUANTO AL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES;
- V. AUXILIAR, DENTRO DE SU COMPETENCIA, AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL TESORERO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 22.- EL TITULAR DE LA UNIDAD RECAUDADORA DE TESORERÍA Y FINANZAS, RESPONDERÁ DIRECTAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ANTE EL SUBDIRECTOR DE IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS DE LA TESORERÍA Y FINANZAS.

**SECCIÓN OCTAVA
DE LA COMANDANCIA DE VIGILANCIA**

ARTÍCULO 23.- CORRESPONDE AL COMANDANTE DE VIGILANCIA, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

- I. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, DERECHOS Y BIENES DE LAS PERSONAS DENTRO Y ALREDEDOR DEL PARQUE;
- II. PRESERVAR EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS CON ESTRICTO APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS;
- III. PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES;
- IV. EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PARQUE O LA DEL MUNICIPIO, BRINDAR AUXILIO CON PRONTITUD A PERSONAS LESIONADAS O ACCIDENTADAS;
- V. BRINDAR AUXILIO A MENORES EXTRAVIADOS Y A SUS FAMILIARES;
- VI. ELABORAR Y ENTREGAR UN PARTE DE NOVEDADES DIARIO DE ACTIVIDADES Y SUCESOS OCURRIDOS DENTRO DEL PARQUE, A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;
- VII. PONER A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LAS PERSONAS QUE COMETAN DELITOS O FALTAS ADMINISTRATIVAS;

- VIII. AUXILIAR, DENTRO DE SU COMPETENCIA, AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y
- IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

SECCIÓN NOVENA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 24.- CORRESPONDE AL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PARQUE O LA DEL MUNICIPIO, EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, DERECHOS Y BIENES DE LAS PERSONAS DENTRO DEL PARQUE, PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO;
- II. DAR AUXILIO CON PRONTITUD A PERSONAS LESIONADAS O ACCIDENTADAS;
- III. IMPLEMENTAR DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO;
- IV. ELABORAR Y ENTREGAR UN PARTE DE NOVEDADES DIARIO DE ACTIVIDADES Y SUCESOS OCURRIDOS DENTRO DEL PARQUE A LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;
- V. COORDINARSE CON LA COMANDANCIA DE VIGILANCIA PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y PROGRAMAS DE CONTINGENCIAS EN CASO DE EMERGENCIAS O DESASTRES;
- VI. AUXILIAR, DENTRO DE SU COMPETENCIA, AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- VII. LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL PARQUE, Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO 25.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, Y DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DEL PARQUE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA QUE SE REQUIERA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O EN CASO DE EMERGENCIA, POR LOS USUARIOS DEL PARQUE.

CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS PERMISOS PARA EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DEL PARQUE

ARTÍCULO 26.- PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL EN LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS DENTRO DEL PARQUE, SERÁ NECESARIO OBTENER DEL AYUNTAMIENTO, EL PERMISO CORRESPONDIENTE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ESTE PERMISO NO IMPLICA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL AYUNTAMIENTO, NI CON LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR LO QUE EL TITULAR DEL PERMISO DEBERÁ RESPONDER A TÍTULO PERSONAL POR TODO LO QUE SUCEDA A SU PERSONA, A SUS BIENES, A LAS INSTALACIONES DEL PARQUE O A TERCEROS AL MOMENTO Y CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS OTORGADOS NO PODRÁ EXCEDER EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 27.- LOS INTERESADOS EN OBTENER EL PERMISO A QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN, DEBERÁN ACREDITAR SU SITUACIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CONTRATO O CONVENIO CELEBRADO CON EL MUNICIPIO, O BIEN, MEDIANTE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN, LICENCIA O PERMISO VIGENTE EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 28.- ÚNICAMENTE PODRÁ LLEVARSE A CABO LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EN LAS ZONAS DEL PARQUE QUE AL EFECTO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 29.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN EL PARQUE, POR PARTE DE VENEDORES AMBULANTES, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE PUESTOS SEMIFIJOS, CON EXCEPCIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL JARDÍN DEL ARTE, UNA VEZ QUE ÉSTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN LA CIRCULAR QUE LOS RIGE.

ARTÍCULO 30.- LAS SOLICITUDES DE LOS PERMISOS PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES, DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SOLICITA EL PERMISO, Y EN SU CASO, DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS MENCIONADAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD;
- II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR Y COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA FISCAL EN DONDE CONSTA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN;
- III. GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL QUE PRETENDE LLEVAR A CABO;
- IV. CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL SOLICITANTE DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PERMISO RESPECTIVO, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y DEMÁS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y
- V. FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 31.- LOS TITULARES DE LOS PERMISOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, TENDRÁN ADEMÁS DE LAS QUE SE MENCIONAN EN LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. CONSERVAR LA LIMPIEZA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL LOCAL;
- II. RECOLECTAR LA BASURA DEL ÁREA DE AFLUENCIA;
- III. CONTAR CON LOS ENSERES E IMPLEMENTOS CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN;
- IV. PORTAR UNA BATA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SEÑALE;
- V. REALIZAR ÚNICAMENTE LA ACTIVIDAD COMERCIAL AUTORIZADA DENTRO DEL LOCAL;
- VI. PORTAR EN LUGAR VISIBLE EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;
- VII. RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE POR NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLAN, SEAN CAUSADOS A LAS PERSONAS, INSTALACIONES O A LAS ÁREAS VERDES DEL PARQUE;
- VIII. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO EXPRESADO EN SU PERMISO, Y
- IX. LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO, EN EL BANDO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y FEDERAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 32.- SON CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DEL PARQUE, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA, LAS SIGUIENTES:

- I. CAMBIAR DE GIRO COMERCIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;
- II. ARRENDAR, VENDER, TRASPASAR O EFECTUAR CUALQUIER ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO DEL PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DEL PARQUE, SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO;
- III. NO EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL PERMITIDA, POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES;
- IV. ALTERAR LOS PRODUCTOS EN PERJUICIO DE LOS CONSUMIDORES Y PRESTAR UNA MALA ATENCIÓN COMPROBADA, AL PÚBLICO CONSUMIDOR;
- V. EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA, Y
- VI. LA REVOCACIÓN DEL PERMISO QUE HAYA OTORGADO EL AYUNTAMIENTO.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PERMISO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS

ARTÍCULO 33.- PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE, SE DEBERÁ CONTAR CON PERMISO TEMPORAL Y PRECARIO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR EVENTO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD O ACONTECIMIENTO DE NATURALEZA ARTÍSTICA, CULTURAL, RECREATIVA, SOCIAL, DEPORTIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE SE LLEVE A CABO EN EL INTERIOR DEL PARQUE.

LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O EVENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 34.- EL PERMISO SERÁ EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 35.- LAS SOLICITUDES DE LOS PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SOLICITA EL PERMISO, Y EN SU CASO, DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS MENCIONADAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD;
- II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR Y COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA FISCAL EN DONDE CONSTA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- III. LUGAR EN DONDE PRETENDE LLEVAR A CABO EL EVENTO;
- IV. FECHA DE INSTALACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO DE RETIRO;
- V. CONVENIO O CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SOLICITANTE Y EL O LOS PATROCINADORES, EN SU CASO;
- VI. CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL SOLICITANTE, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL EVENTO COMO: HORARIO DEL EVENTO, AFLUENCIA, NÚMERO Y PRECIO DE LOS BOLETOS (EN CASO DE EXISTIR), FORMA DE GARANTIZAR EL PAGO DE DAÑOS EN EL PARQUE; ASÍ COMO A TERCEROS;
- VII. AQUELLAS AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, EN SU CASO, Y
- VIII. FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 36.- HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, ASÍ COMO CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIRÁ EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 37.- ÚNICAMENTE PODRÁN REALIZARSE AQUELLOS EVENTOS QUE HAYAN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS INFANTILES ÚNICAMENTE SE AUTORIZARÁ EN EL ÁREA PREVIAMENTE ESTABLECIDA EN EL PLANO TOPOGRÁFICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE REGLAMENTO Y QUE SE IDENTIFICA COMO ANEXO "A".

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE DETERMINARÁ EL ÁREA QUE PODRÁ OCUPAR EL O LOS PERMISIONARIOS.

LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE EVENTOS, FUERA DE LA POLIGONAL DESCRITA EN EL ANEXO "A", SERÁ MATERIA DE CANCELACIÓN INMEDIATA DEL EVENTO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES A LOS VISITANTES DEL PARQUE

ARTÍCULO 38.- QUEDA PROHIBIDO A LOS VISITANTES DEL PARQUE:

- I. INTRODUCIRSE A LAS ÁREAS RESTRINGIDAS DEL PARQUE;
- II. EJECUTAR CUALQUIER CLASE DE CONSTRUCCIÓN EN EL PARQUE, SOLAMENTE PODRÁN REALIZARSE EN ÉL, AQUELLAS QUE AUTORICE EXPRESAMENTE EL AYUNTAMIENTO;
- III. ARROJAR O ABANDONAR BASURA U OBJETOS, YA SEAN DE NATURALEZA ORGÁNICA O INORGÁNICA, SÓLIDOS O LÍQUIDOS FUERA DE LOS CONTENEDORES DESTINADOS PARA ELLO, ASÍ COMO TIRAR O DEPOSITAR SUSTANCIAS O COMPUESTOS QUE ALTEREN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS O QUÍMICAS DEL SUELO;
- IV. ENCENDER FOGATAS Y HORNILLAS DE CUALQUIER TIPO EN EL PARQUE, A EXCEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXPRESAMENTE DESTINADAS PARA ELLO;
- V. LA INTRODUCCIÓN, POSESIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS, COHETES Y CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS O INFLAMABLES HACIA EL INTERIOR DEL PARQUE Y QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL DE LAS PERSONAS, BIENES O INSTALACIONES DEL PARQUE;
- VI. NO SE PERMITE LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES POR CUALQUIER MEDIO QUE PROVOQUEN MOLESTIAS A TERCEROS;

- VII. INTRODUCIR AL PARQUE ANIMALES DE CUALQUIER ESPECIE;
- VIII. REALIZAR CUALQUIER JUEGO DE PELOTA ORGANIZADO (FÚTBOL, VOLIBOL, BASKETBOL, ETC);
- IX. CIRCULAR CON TRICICLOS, BICICLETAS O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO NO AUTORIZADO FUERA DE LA CICLOPISTA;
- X. ANDAR CON PATINES FUERA DE LA PISTA DE PATINAJE;
- XI. INTRODUCIR AL PARQUE CUALQUIER CLASE DE OBJETOS Y UTENSILIOS CON LOS QUE A JUICIO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PUEDAN CAUSAR DAÑO A LAS PERSONAS, BIENES O INSTALACIONES DEL PARQUE, E
- XII. INTRODUCIR, CONSUMIR O VENDER TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A EXCEPCIÓN DE LOS EVENTOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, COMO MUESTRA GASTRONÓMICAS, FERIAS INDUSTRIALES, INAUGURACIÓN O CLAUSURA DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y/O SOCIALES.

ARTÍCULO 39.- NO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA Y PERMANENCIA EN EL PARQUE, A PERSONAS EN ESTADO EVIDENTE DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA CONCILIADORA Y CALIFICADORA, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS VISITANTES POR VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 41.- CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LA DENUNCIA DE INFRACCIONES A LAS LEYES, REGLAMENTOS O A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, COMETIDAS DENTRO DEL PARQUE, A:

- I. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;
- II. AL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PARQUE;
- III. LOS MIEMBROS DE LA COMANDANCIA DE VIGILANCIA, Y
- IV. LOS VISITANTES DEL PARQUE.

LA DENUNCIA DE HECHOS, SE HARÁ ANTE LA COMANDANCIA DE VIGILANCIA, EN CONSECUENCIA, LOS MIEMBROS DE LA MISMA, PODRÁN REMITIR A LOS INFRACTORES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO ASÍ CORRESPONDA.

ARTÍCULO 42.- CORRESPONDE A LA AUTORIDAD LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS VISITANTES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO, LAS CUALES PODRÁN CONSISTIR EN:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. EXPULSIÓN, Y
- III. SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 43.- SE SANCIONARÁ CON AMONESTACIÓN O EXPULSIÓN DEL PARQUE, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 33 Y 38 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 44.- SE REMITIRÁ ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A QUIEN INFRINJA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES II, IV, y V. DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 45.- LAS SANCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN APLICADAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- I. GRAVEDAD DE LA FALTA;
- II. REINCIDENCIA, Y
- III. LAS CONDICIONES PERSONALES DEL INFRACTOR.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ABROGA AL REGLAMENTO DEL "PARQUE ESTADO DE MÉXICO-NAUCALLI" PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

ARTÍCULO TERCERO.- LA IMAGEN Y LOGOTIPO DEL "PARQUE ESTADO DE MÉXICO-NAUCALLI", DE LA CASA DE LA CULTURA, DEL CENTRO CULTURAL ÁGORA Y DEL CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS, SERÁN APROBADOS POR EL H. CABILDO, EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL O EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA NONAGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.- C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.- C. MARÍA ANTONIETA BECERRIL AYALA, SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL.- RÚBRICA.- C. CARLOS FERNANDO VARGAS YÁÑEZ, TERCER SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.- C. FRANCISCO JAVIER ENRÍQUEZ RINCÓN, PRIMER REGIDOR.- RÚBRICA.- C. ÁLVARO GUTIÉRREZ SIERRA, TERCER REGIDOR.- RÚBRICA.- C. ROSA MARÍA BECERRIL OLIVIER, CUARTA REGIDORA.- RÚBRICA.- C. LOUIS TORRES ORTEGA, QUINTO REGIDOR.- RÚBRICA.- C. CLARA MARTENS ORTIZ, SEXTA REGIDORA.- RÚBRICA.- C. LAURA ESTHER GALINDO AVIÑA, SÉPTIMA REGIDORA.- RÚBRICA.- C. NOÉ LÓPEZ LOYOLA, OCTAVO REGIDOR.- RÚBRICA.- C. DAVID BUCIO ARREOLA, NOVENO REGIDOR.- RÚBRICA.- C. CARLOS DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, DÉCIMO REGIDOR.- RÚBRICA.- C. MARÍA TERESA BELGODERE HERNÁNDEZ, UNDÉCIMA REGIDORA.- RÚBRICA.- C. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DUODÉCIMO REGIDOR.- RÚBRICA.- C. MARGARITA ALONSO BERNAL, DECIMOTERCERA REGIDORA.- RÚBRICA.- C. RAÚL DOMÍNGUEZ REX, DECIMOCUARTO REGIDOR.- RÚBRICA.- C. GUILLERMO MONTIEL TEPOX, DECIMOQUINTO REGIDOR.- RÚBRICA.- C. MODESTA LARA NAVA, DECIMOSEXTA REGIDORA.- RÚBRICA.- C. USIEL ADALBERTO VILLAMIL SORIANO, DECIMOSÉPTIMO REGIDOR.- RÚBRICA.- C. ABEL FUENTES MOLINA, DECIMOCTAVO REGIDOR.- RÚBRICA.- C. DULCE MARÍA DEL CARMEN NARVÁEZ CORTÉZ, DECIMONOVENA REGIDORA.- RÚBRICA.- C. OCTAVIO MENDOZA RUÍZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL H. CABILDO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN LA NONAGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
(RÚBRICA)

C. OCTAVIO MENDOZA RUÍZ,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ANEXO "A"

PLANO TOPOGRÁFICO

